



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00199-00.

Toda vez que el curador *ad litem* designado para representar al perseguido, no aceptó el cargo ni allegó la correspondiente excusa, el Despacho **procede a relevarlo** y en su reemplazo nombra al abogado JAIME PENAGOS MORENO, identificado con C.C. No. 13.490.706 y T.P. No. 108.196 del C.S. de la J., cuyos correos electrónicos de contacto son *abogadojaimepenagos@gmail.com* y *gestionesadm20@gmail.com*.

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a los referidos medios virtuales, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Seguidamente, **se dispone la compulsa de copias** ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, a fin de que se investigue la situación presentada con el litigante antes asignado y que se abstuvo de asumir la tarea encomendada o de allegar los soportes que lo eximieran de ello, es decir ROBERTO ANDRÉS VANEGAS ROJAS, identificado con C.C. No. 1.094.932.167 y T.P. No. 281.515 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c17470298a6230175fd847605a8483108d7d5379a6f721b10ef5a
42b2d46c08**

Documento generado en 23/04/2021 11:58:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**